

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. CONV-COP-2026-006 - [CO1.PCCNTR.9816524](#)
(Agosto 14)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
EJECUTOR:	FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD
NIT:	901.038.778-4
R. LEGAL:	MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ
CEDULA:	1.053.512.849 DE GÁMEZA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL, VALENTÍN GARCÍA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACION:	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M. CTE (\$340.562.473,47)
FECHA:	AGOSTO 14 DE 2026

Entre los suscritos a saber JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.189.925 de Sogamoso, obrando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde posesionado según consta en el Acta suscrita No. 002 de 2019 por la notaria única de Labranzagrande de fecha 30 de diciembre de 2019, facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente convenio de cooperación se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.512.849 de Gámeza, actuando como representante legal de la firma FUNDACIÓN UNIDOS POR LA LIBERTAD, con NIT. 901.038.778-4 quién en adelante y para efectos legales del presente convenio se denominará el EJECUTOR, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Convenio de cooperación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1550 de 2007, el Decreto 092 de 2017, demás decretos reglamentarios, por el pliego de condiciones del proceso contractual No. ML-ESAL-006 DE 2026 – (Invitación ESAL) conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL,

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

VALENTÍN GARCÍA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, las cuales deben ser estrictamente ajustadas a las correspondientes minutas señaladas en el anexo denominado minutas técnicas, y en las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TIPO ALMUERZO CALIENTE - IN SITU				
1.2	Preescolar	30	70	4.233,00	8.889.300,00
1.3	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	103	70	4.344,00	31.320.240,00
1.4	Primaria: Cuarto y quinto	84	70	4.636,00	27.259.680,00
1.5	Secundaria	173	70	5.007,00	60.634.770,00
1.6	Media y ciclos complementarios	64	70	5.215,00	23.363.200,00
		454		SUB - TOTAL	151.467.190,00

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS				
2.1	Pago a manipuladoras de alimentos	70	1	156.316.663,47	156.316.663,47
		70		SUB - TOTAL	156.316.663,47

Parágrafo: El pago a las manipuladoras se realizará con base en las guías y lineamientos para su cálculo que al respecto imparta la secretaría de Educación de Boyacá.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.	Toma de muestras y contramuestras	1	70	14.266,00	998.620,00
				SUB - TOTAL	998.620,00
				TOTAL	308.782.473,47

PARÁGRAFO 1: En caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

APORTE ADICIONAL DEL MUNICIPIO Teniendo en cuenta las distancias de transporte a lomo de mula desde el lugar carretable más próximo al que entran vehículos camperos. Hasta las sedes educativas de algunas veredas, el municipio ha decidido reconocer el valor de transporte, para permitir la participación de oferentes.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

El municipio de la Labranzagrande cuenta con las siguientes características o falencias

- Cuenta con una población estudiantil de 454 niños y niñas distribuidas en 23 sedes estudiantiles
- Cuenta con 11 sedes con menos de 6 alumnos
- Como es un municipio bastante grande en extensión, lo cual hace que las sedes se encuentren dispersas de vereda en vereda con muy poca población estudiantil

Por los puntos anteriormente expuestos y en aras de prestar un buen servicio en el plan de alimentación escolar PAE primer semestre del 2026, el municipio reconoce un apoyo municipal extra de (\$900,00) pesos por ración ya que por ejemplo en las once sedes con menos de 6 niños el valor a cancelar para ella incluido dotación y exámenes es de 891 pesos por ración lo cual daría un valor diario de menos de 5.000 mil pesos, lo que significa que ninguna manipuladora trabajaría por este valor, esto sin contar el costo de desplazamiento a cada una de estas sedes que es muy claro que un vehículo consume lo mismo con 200 raciones que con 5 raciones, según esto el apoyo al convenio suscrito con la gobernación de Boyacá.

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.	TIPO ALMUERZO CALIENTE - IN SITU				
5.1	Preescolar	30	70	1.000,00	2.100.000,00
5.2	Primaria: Primero, Segundo, Tercero	103	70	1.000,00	7.210.000,00
5.3	Primaria: Cuarto y quinto	84	70	1.000,00	5.880.000,00
5.4	Secundaria	173	70	1.000,00	12.110.000,00
5.5	Media y ciclos complementarios	64	70	1.000,00	4.480.000,00
		454		SUB - TOTAL	31.780.000,00
				TOTAL	340.562.473,47

RACIÓN TIPO INDUSTRIALIZADA

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá., conforme los siguientes precios.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
3	RACIÓN TIPO INDUSTRIALIZA	
3.1	Niños de Preescolar	4.075,00
3.2	Niños de Primaria: Primero, Segundo, Tercero	4.075,00
3.3	Niños de- Primaria: Cuarto y quinto	4.761,00
3.4	Niños de-Secundaria	4.761,00

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

3.5	Niños de- Media y ciclos complementarios	5.322,00
-----	--	----------

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO LO LUCRO – ESAL.

La ESAL seleccionada deberá aportar, en bienes y/o servicios, mínimo la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$14.000.000,00), representados en bienes o servicios, as siguientes actividades y personal de logística:

ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Director de la logística	Una (1) Persona con experiencia en, coordinación y dirección de suministro de alimentación escolar	Persona - Día	70	100.000,00	7.000.000,00
2	Personal de Apoyo	Dos (2) Persona de apoyo, en la parte administrativa y coordinación logística	Persona - Día	70	100.000,00	7.000.000,00
					TOTAL	14.000.000,00

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta las distancias y dificultades de las vías conducentes a las diferentes sedes rurales, se hace necesario que el municipio de Labranzagrande realice un esfuerzo financiero y con recursos del presupuesto municipal, aporrata recursos, para incrementar los precios unitarios, en (\$900), para la ración preparad in situ, y durante setenta (70) días escolares y en tal sentido las cantidades y valores para el convenio quedaron registradas en el cuadro anterior de cantidades.

Parágrafo 2: LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. La ESAL seleccionada debe garantizar la entrega del objeto contractual a la población estudiantil, matriculada en las diferentes sedes de la institución educativa del municipio, siendo el objeto principal “promover el derecho a la educación a través de la educación de programas de alimentación escolar dirigido a los estudiantes matriculados en la I. E. VALENTÍN GARCÍA, con un total de once (11) sedes distribuidas en espacio, tiempo y transporte. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL EJECUTOR: OBLIGACIONES DE LA ESAL. OBLIGACIONES DE LA ESAL. 1) Suministrar complemento ración para preparar en casa a niños, niñas y adolescentes matriculados en las sedes de la institución educativa del municipio (área urbana y rural, alumnos focalizados) durante la jornada escolar, conforme a la minuta señalada. 2) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Programa MEN. 3) Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos para tal fin. 4) Ubicar de manera visible en cada restaurante escolar el ciclo de menú y minuta patrón. 5) Establecer rutas de

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

entrega (Modelo Operativo) a cada sede educativa o lugar de entrega de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. 6) Garantizar que el personal manipulador de alimentos de la planta de producción y embalaje, tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007. 7) Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del empaque y rotulado de todos los alimentos. 8) Realizar los recorridos de entrega de complementos alimentarios, de acuerdo al cronograma de rutas establecido para tal fin. 9) Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 2505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles. 10) Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. 11) Evidenciar por escrito por parte de quien recibe los complementos alimentarios los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos. 12) Reponer devoluciones o entregar faltantes de complementos alimentarios antes de la entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado. 13) Responder a los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría. 14) Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría. 15) Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApa, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen. 16) Dar cumplimiento a las minutas establecidas en los anexos adjuntos frente a cada modalidad de suministro, las cuales se publican junto a este anexo y hacen parte integral del convenio entre el municipio y el operador. 17) Dar cumplimiento a la circular 093 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo, respecto a seguridad social del personal manipulador de alimentos vinculado al convenio., la cual se encuentra adjunta y que se publica junto a este documento y hace parte integral del convenio entre el municipio y el operador. 18) Dar cumplimiento a la circular 121 de 2025, emitida por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación, respecto a la formalización laboral del personal manipulador de alimentos vinculado al convenio., la cual se encuentra adjunta y que se publica junto a este documento y hace parte integral del convenio entre el municipio y el operador. 19) Cualquier diferencia que surja respecto a las obligaciones de las partes, se resolverá remitiéndose a los lineamientos descritos en el documento de estudios previos y el convenio suscrito entre la gobernación de Boyacá y el municipio de Labranzagrande. 20) dar estricto cumplimiento a las

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGrande ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

minutas patrón CAJMT. ALMUERZO Y/O INDUSTRIALIZADA, establecidas por la secretaria de educación de Boyacá y que se encuentran publicadas en el link del proceso del Secop II, las cuales hacen parte del presente convenio. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio, para los efectos legales y fiscales es de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M. CTE (\$340.562.473,47), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: 1. El municipio pagará a la ESAL Ejecutora, el valor del presente convenio, en un solo pago a contra entrega del objeto, y sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas; suscritas las acta de recibo a satisfacción; y el acta de liquidación del convenio. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El plazo del convenio es por CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, dentro de los cuales se debe atender el calendario escolar de la secretaria de Educación de Boyacá, y por setenta (70) días escolares. Parágrafo: Los días por mes son susceptibles de modificación, teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio de ejecución del convenio y teniendo en cuenta que la programación inicial corresponde a lo programado por la secretaria de educación departamental. QUINTA: RELACIÓN LABORAL: Este convenio no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al ejecutor será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 506 de agosto 10 de 2026 así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2320202006-01-124304-01-2201028-202500000003704	Alimentación Escolar - FTE: SGP - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	200.000,00
2320202006-01-124401-01-2201028-202500000001203	Alimentación Escolar - FTE: SGP - ALIMENTACION ESCOLAR	314.478,68
2320202006-01-133901-01-2201028-202500000003704	Alimentación Escolar - FTE: R.B. SGP - ALIMENTACION ESCOLAR	17.100,00
2320202006-03-124303-01-2201028-202500000001203	Alimentación Escolar - FTE: SGP - LIBRE INVERSION	31.248.421,32
2320202006-07-123304-01-2201028	Convenio Interadministrativo No. 2700 de 2026 Alimentación Escolar -Departamento de Boyacá. FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	308.782.473,47
	TOTAL	340.562.473,47

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

SEPTIMA: GARANTÍAS: El ejecutor se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente convenio a constituir una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIDA	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el valor equivalente al 100% del anticipo	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (04) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el plazo de duración del convenio

INDEMNIDAD: En todo caso el ejecutor mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, de la ESAL, ejecutora o sub contratistas, ocasionados a terceros durante la ejecución del convenio. OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida por la secretaria de planeación municipal. NOVENA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del ejecutor, este autoriza en la presente cláusula al municipio de Labranzagrande, para efectuar la tasación y cobro requerimiento de multas semanales sucesivas del dos y medio por ciento (2.5%) del valor Total del convenio, sin que ella sobrepase el 10% del valor Total del mismo, la liquidación de las multas las efectuará el contratante en las Actas y en el acto final, según sea el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago parcial a final según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontados oportunamente se incluirá en la liquidación respectiva efectuada. DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si llegará a suceder el evento de incumplimiento Total de las obligaciones a cargo del municipio o del ejecutor, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió el valor correspondiente al 10% del valor Total del convenio, los que podrán cobrar previo requerimiento o se podrá hacer efectivo por parte del Municipio de Labranzagrande del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única, de lo cual se informará a la respectiva Cámara de Comercio. DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. Se podrá, de común acuerdo de las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acto donde conste tal evento sin que para los efectos de plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El ejecutor ampliará la póliza de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA SEGUNDA: CESION. EL EJECUTOR solo

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita por el Municipio. DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. El ejecutor solo podrá subcontratar con el visto bueno del contratante y aquello que no implique la Totalidad del objeto del presente convenio y dejándose plena constancia que se hace a plena responsabilidad del ejecutor, en los contratos autorizados. DECIMA CUARTA: CONVENIOS ADICIONALES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional a la gestión, su complejidad y tiempos requeridos y su valor no podrá exceder en la Totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse su ejecución, su perfeccionamiento, adición y prórroga a la garantía única. DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del convenio que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto del convenio a más tardar dentro de los 30 días siguientes contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al ejecutor la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del convenio para evaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el ejecutor no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Contratante y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA. Las partes de común acuerdo manifiestan que si el ejecutor no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de este, se terminará, pudiendo el contratante adjudicar o suscribir el convenio con otro proponente. DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El ejecutor con la suscripción del presente convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes. CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). La existencia de la disponibilidad presupuestal. 2). La aprobación de la garantía única. 3) Publicación del convenio en la Gaceta Municipal, que se entenderá cumplido con la entrega de recibo de pago respectivo. VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Decretos reglamentarios, este convenio se sujeta en sus partes a los prescritos en los decretos 165, 252 y 1086 de 1997. VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos que legalmente se requieren: Propuesta técnica y económica del ejecutor con todos los soportes requeridos, CDP, registró presupuestal, aprobación de garantías, actas derivadas y los que se produzcan en el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIOS: Por el municipio, en la calle 3 No. 3-45, el parque principal de Labranzagrande, por el ejecutor en la Carrera 10 No. 8-14 de Sogamoso – Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande – Boyacá a los Catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el ejecutor,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

MIGUEL ÁNGEL SUAREZ HERNÁNDEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor externo